

N° **24.212** 

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*















#### SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004628	Octubre 20	3	2023070004633	Octubre 20	30
2023070004629	Octubre 20	6	2023070004634	Octubre 20	31
2023070004630	Octubre 20	22	2023070004635	Octubre 20	36
2023070004631	Octubre 20	25	2023070004636	Octubre 20	38
2023070004632	Octubre 20	29	2023070004637	Octubre 20	40
		KT71			



#### DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



Según comunicación escrita, de 11 de septiembre de 2023, allegada a través de correo electrónico, la directora de educación, recreación, deporte y cultura del Municipio de ANORI; solicita el cierre temporal de la sede C. E. R. BOLIVAR, perteneciente al C. E. R. MADRESECA, por disminución en la matricula.

Mediante Resolución **2023060212749** de 25/09/2023, se realiza el cierre temporal de la sede **C. E. R. BOLIVAR** (DANE 205010000667), perteneciente al C. E. R. MADRESECA (DANE 205040000314 del Municipio de ANORI.

Una vez validada la matricula registrada en el SIMAT, se evidencio que, por disminución de la matrícula sobra el cargo docente N° 4149, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. BOLIVAR, del Municipio de ANORI; el cual se hace necesario reubicar por el aumento de la matrícula en el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. PAEZ, en el nivel de Básica Primaria, del mismo municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ZAPATA RODRIGUEZ EDILSON WBEIMAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156953**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. MADRESECA**, sede **C. E. R. PAEZ**, Cargo Docente N° **4149**, población Mayoritaria - Postconflicto del municipio de ANORI; el señor ZAPATA RODRIGUEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. BOLIVAR, Cargo Docente N° 4149, del municipio de ANORI.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el municipio de ANORI el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA POST CONFLICTO - NIVEL – AREA
ANORI	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. BOLIVAR	4149	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo docente descrito en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera en el Municipio de ANORI:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA - POST CONFLICTO - NIVEL - AREA
ANORI	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. PAEZ	4149	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ZAPATA RODRIGUEZ EDILSON WBEIMAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 8156953, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. PAEZ, Cargo Docente N° 4149, población Mayoritaria - Postconflicto del municipio de ANORI; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **ZAPATA RODRIGUEZ EDILSON WBEIMAR** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a a Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CHIMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Edudación

/	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Markel Lows	11-10-207
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	Andres Minibya	
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	500	(2(10/1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista	Ou45	4/10/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario – Contratista	Harras Jones	4/10/2023
	rmantes declaramos que hemos revisado el do uestra responsabilidad lo presentamos para la f	ocumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposic	
tanto, bajo m	bestra responsabilitati to presentantos para la r	illia. PC	171023

Radicado: D 2023070004629

Fecha: 20/10/2023
Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES





#### **DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por elló, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1

DECRETO	NUMERO	

HOJA N°2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

La Resolución No. 2023060211324 del 12/09/2023, resolvió en el artículo 1: Fusionar los siguientes establecimientos educativos: C.E.R SAN JUANCITO (DANE 205051000189) ubicado en el Corregimiento de San Juancito y todas sus sedes: BOCA TAPADA: (DANE 205051001908) ubicado en la vereda Boca Tapada, CALLE LARGA: (DANE 205659000378) ubicado en la vereda Calle Larga, EL TIGRE: (DANE 20505100131) ubicado en la vereda El Tigre, SAN JOSÉ DE VENUS: (DANE 205051001843) ubicado en la vereda El Filo De Venus San José, VILLA FÁTIMA: (DANE 205051001860) ubicado en la vereda El Filo de Venus, y el C. E. R. SIETE VUELTAS (DANE 205051000359) ubicado en el Corregimiento de Siete Vueltas y todas sus Sedes, EL ARQUILLO: (DANE 205051002432) ubicado en la vereda el Arquillo, LOS MUSGOS: (DANE 205051002211) ubicado en la Vereda La Mugrosa, LOS VOLCANES: (DANE 205659000602) ubicado en la Vereda Los Volcanes, LA PIEDRA AFILADA: (DANE 205051001649) ubicada en la Vereda Piedra Afilada, Convirtiéndose en la I. E. R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359) del municipio de San Juan de Urabá, — Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIETE VUELTAS (DANE 205051000359), del municipio de San Juan de Urabá Departamento -Antioquia, se hace necesario la Reubicación de los Cargos y el Traslado de los docentes que pertenecen al Centro Educativo Rural San Juancito y Sedes Boca Tapada, Calle Larga, El Tigre, San José de Venus, Villa Fátima y el Centro Educativo Rural Siete Vueltas sedes El Arquillo, Los Musgos, Los Volcanes, Piedra Afilada, por lo tanto, se hace necesario Reubicar los cargos a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIETE VUELTAS, que se describen a continuación.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
C.E.R. SANJUANCITO	C.E.R EL TIGRE	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS CARGO 17146	COPETE PEREA FRANKLIN	4861740
C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17140	MENDOZA RACERO JORGE ELIECER	10772582
C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17139	SANTOYA JAIRO ENRIQUE	18002414
C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS - CARGO 17149	SAN MARTIN CAMPILLO EVELIA	22167243
C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. EL TIGRE	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS - CARGO 17147	MADRID VILLORIA ELVIA ROSA	42650110
C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - CARGO 17136	DUMAR REVUELTAS CARLOS ARTURO	78715287

DECRETO NUMERO	
----------------	--

C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS - CARGO 17141	LOPEZ RAMOS EVER	78757086
C.E.R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JOSE DE VENUS	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17144	MOSQUERA PALACIOS NARLIN	35602478
C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 17138	CORDOBA GOMEZ GRACIELA	39321854
C.E.R. SAN JUANCITO	C. E. R. CALLE LARGA	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17145	LUNA TORRES NAIDETH	42654595
C.E.R. SAN JUANCITO	C. E. R. BOCA TAPADA	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17150	REALES JARAMILLO SAHARAMI	50969247
C.E.R. SAN JUANCITO	C. E. R. VILLA FATIMA	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17143	GARAVITO ESPITIA PEDRO ANTONIO	1037469054
C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIA SOCIALES - CARGO 17137	PALACIOS RAMIREZ DANNY DAIANA	1077432307
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. PIEDRA AFILADA	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17165	MEDINA ORTEGA NILSON DE JESUS	3837482
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS – CARGO 17153	QUINTERO ROPERO EMIRO ENRIQUE	8747409
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. PIEDRA AFILADA	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17164	ANAYA PEREZ CATALINA	42651235
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17152	ARTEAGA YANEZ AIDA DEL CARMEN	42652335
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS VOLCANES	BASICA PRIMARIA ÁREA TODAS - CARGO 17166	MOSQUERA MORENO TULIA SANTO	54255035
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17161	ARAUJO GAMBOA AMERICO LATINO	70098174
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS – CARGO 17154	FUENTES CAVADIA BALTAZAR	70521824

HOJA N°4

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – CARGO 17155	- ÁREA: CIENCIAS CONTRERAS ARRIETA NATURALES Y EDUCACIÓN GAMER EMIRO	
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS – CARGO 17163	CHAVERRA ANAYA LINA MARCELA	1045499630
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS VOLCANES	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17167	BATISTA ZUÑIGA SALUSTIANO	7487324
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS – CARGO 17160	RAMOS MEDRANO MIGUEL ARTURO	11004731
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	PREESCOLAR AFROCOLOMBIANO CARGO 17162	CORREA MADRID CARIS	25856551
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA EDUCACIÓN RELIGIOSA– CARGO 17156	ARGEL ORTIZ LUZ MARY	50859829
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – CARGO 17158	MARMOLEJO PALENCIA FREINER ANDRES	70529863
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS - CARGO 17159	PADILLA MESTRA CARLOS JOSE	78731151
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. EL ARQUILLO	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17170	MESA DELGADO ORLANDO	98686564
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. EL ARQUILLO	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17171	CUESTA ROMAÑA JENNIFER	1077455606
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS MUSGOS	PREESCOLAR – CARGO 17168	MORENO GONZALEZ MARIA CECILIA	42650702
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS MUSGOS	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17169	FLOREZ VIDES JUAN CARLOS	3838747
C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – CARGO 17157	BERNAL FERNANDEZ MANUEL ESTEBAN	70527731

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar en el Municipio de San Juan de Urabá los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R EL TIGRE	4861740	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS CARGO 17146
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	10772582	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA  - ÁREA: TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17140
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	18002414	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17139
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	22167243	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS - CARGO 17149
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. EL TIGRE	42650110	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS - CARGO 17147
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	78715287	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - CARGO 17136
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	78757086	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS - CARGO 17141
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JOSE DE VENUS	35602478	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17144
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	39321854	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 17138
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C. E. R. CALLE LARGA	42654595	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17145
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C. E. R. BOCA TAPADA	50969247	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17150
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C. E. R. VILLA FATIMA	1037469054	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17143
SAN JUAN DE URABÁ	C.E.R. SAN JUANCITO	C.E.R. SAN JUANCITO	1077432307	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIA SOCIALES - CARGO 17137
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. PIEDRA AFILADA	3837482	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17165

DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_

HOJA N°6

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	8747409	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS – CARGO 17153
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. PIEDRA AFILADA	42651235	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17164
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	42652335	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17152
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS VOLCANES	54255035	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17166
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	70098174	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17161
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	70521824	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS – CARGO 17154
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	92558176	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – CARGO 17155
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	1045499630	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA TODAS – CARGO 17163
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS VOLCANES	7487324	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17167
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	11004731	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS – CARGO 17160
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	25856551	PREESCOLAR AFROCOLOMBIANO – CARGO 17162
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	50859829	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA EDUCACIÓN RELIGIOSA– CARGO 17156
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	70529863	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – CARGO 17158
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	78731151	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS - CARGO 17159
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. EL ARQUILLO	98686564	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17170
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. EL ARQUILLO	1077455606	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17171

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS MUSGOS	42650702	PREESCOLAR – CARGO 17168
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS MUSGOS	3838747	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17169
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	70527731	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 17157

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los Cargos Docentes Oficiales Reubicados descritos en el artículo anterior quedaran asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Juan de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C.E.R EL TIGRE	4861740	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS CARGO 17146
SAN JUAN DE URABÁ	I, E. R. SIETE VUELTAS	C.E.R. SAN JUANCITO	10772582	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLOGI E INFORMÁTICA - CARGO 17140
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C.E.R. SAN JUANCITO	18002414	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17139
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C.E.R. SAN JUANCITO	22167243	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA TODAS - CARGO 17149
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C.E.R. EL TIGRE	42650110	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA TODAS - CARGO 17147
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C.E.R. SAN JUANCITO	78715287	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - CARGO 171:
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C.E.R. SAN JUANCITO	78757086	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA TODAS – CARGO 17141
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SAN JOSE DE VENUS	35602478	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS – CARGO 17144
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C.E.R. SAN JUANCITO	39321854	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 17138
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. CALLE LARGA	42654595	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS – CARGO 17145
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. BOCA TAPADA	50969247	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS – CARGO 17150

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. VILLA FATIMA	1037469054	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17143
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C.E.R. SAN JUANCITO	1077432307	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIA SOCIALES - CARGO 17137
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. PIEDRA AFILADA	3837482	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17165
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	8747409	BASÍCA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS – CARGO 17153
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. PIEDRA AFILADA	42651235	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17164
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	42652335	BASICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17152
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS VOLCANES	54255035	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17166
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	70098174	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17161
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	70521824	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS – CARGO 17154
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	92558176	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – CARGO 17155
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	1045499630	BASICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: TODAS – CARGO 17163
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. LOS VOLCANES	7487324	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17167
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	11004731	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS – CARGO 17160
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	25856551	PREESCOLAR AFROCOLOMBIANO – CARGO 17162
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	50859829	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA EDUCACIÓN RELIGIOSA– CARGO 17156
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	70529863	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – CARGO 17158
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS	78731151	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS - CARGO 17159
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. EL ARQUILLO	98686564	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17170

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. EL ARQUILLO	1077455606	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17171
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS MUSGOS	42650702	PREESCOLAR - CARGO 17168
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS MUSGOS	3838747	BASICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17169
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	SAN JUAN DE URABÁ	70527731	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – CARGO 17157

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente COPETE PEREA FRANKLIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.861.740, Licenciado en Química y Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural el Tigre, cargo N° 17146, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Primaria, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural el Tigre del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17146.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente MENDOZA RACERO JORGE ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía N°10.772.582, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Tecnología e informática, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural San Juancito, Cargo N° 17140, del Municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Tecnología e Informática, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17140.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente SANTOYA JAIRO ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N°18.002.414, Administración de Empresas, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural San Juancito, Cargo N° 17139, del Municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17139.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente SAN MARTIN CAMPILLO EVELIA, identificada con cédula de ciudadanía N°22.167.243, Licenciada en educación Infantil Énfasis Educación Física, Recreación y deportes, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria Afrocolombiana, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural San Juancito, Cargo N° 17149, del Municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria Afrocolombiana, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17149.

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 10

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente MADRID VILLORIA ELVIA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.650.110, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria Afrocolombiana, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural El Tigre, código N° 17147 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Primaria Afrocolombiana, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural El Tigre, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17147

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente DUMAR REVUELTAS CARLOS ARTURO, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.715.287, Microbiólogo, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural San Juancito, Cargo N° 17136, del Municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17136.

ARTÍCULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente LOPEZ RAMOS EVER LUIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.757.086, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1B, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria Afrocolombiana, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural San Juancito, Cargo N° 17141, del Municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria Afrocolombiana del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17141.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente MOSQUERA PALACIO NARLIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.602.478, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural San José De Venus, código N°17144 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San José de Venus, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17144.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente CORDOBA GOMEZ GRACIELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.321.854, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria y Media - Área Humanidades y Lengua castellana, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural San Juancito, código N° 17138 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área de Humanidades y Lengua castellana, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17138.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente LUNA TORRES NAIDETH, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.654.595, Licenciada en Ciencia Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Calle Larga, código N° 17145 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural Calle Larga, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17145.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente REALES JARAMILLO SAHARAMI, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.969.247, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Boca Tapada, código N° 17150 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural Boca Tapada, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17150.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente GARAVITO ESPITIA PEDRO ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.469.054, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Villa Fátima, código N°17143 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica primaria, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural Villa Fátima, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17143

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente PALACIOS RAMIREZ DANNY DAIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.432.307, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria y Media - Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural San Juancito, código N° 17137 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales, del Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17137.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente MEDINA ORTEGA NILSON DE JESÚS, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.837.482, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Piedra Afilada, Cargo N° 17165, del Municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Piedra Afilada del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17165.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente QUINTERO ROPERO EMIRO ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.747.409, Licenciado en Ciencias de la Educación, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria Afrocolombiana, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, Cargo N° 17153, del Municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria Afrocolombiana del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17153.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente ANAYA PEREZ CATALINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.651.235 Licenciada en Educación Preescolar y Promoción en la Familia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural piedra Afilada, cargo N° 17164, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural piedra Afilada del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17164

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente ARTEAGA YANEZ AIDA DEL CARMEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.652.335 Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, cargo N° 17152, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17152.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente MOSQUERA MORENO TULIA SANTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.255.035, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Los Volcanes, cargo N° 17166, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Los Volcanes del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17166.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente ARAUJO GAMBOA AMERICO LATINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.098.174, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y Media área de Tecnología de Informática, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, cargo N° 17161, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria y Media área de Tecnología de Informática, del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17161.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente FUENTES CAVADIA BALTAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.521.824, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física, recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, cargo N° 17154, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17154.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente CONTRERAS ARRIETA GAMER EMIRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.558.176, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, Cargo N° 17155, del Municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17155.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente CHAVERRA ANAYA LINA MARCELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.499.630, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria Afrocolombiana, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, Cargo N° 17163, del Municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica primaria Afrocolombiana del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17163.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente BATISTA ZUÑIGA SALUSTIANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.487.324, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Los Volcanes, código N° 17167 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Los Volcanes, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17167.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente RAMOS MEDRANO MIGUEL ARTURO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.004.731, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria y Media, Área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, código N° 17160 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área de Matemáticas del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17160.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente CORREA MADRID CARIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.856.551, Licenciada en educación Infantil, vinculada en Provisionalidad Población Afrocolombiana, como docente de aula del nivel de Preescolar Afrocolombiana, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, código N° 17162 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Preescolar Afrocolombiana del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17162.

Anticolo VIGÉSIMO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente ARGEL ORTIZ LUZ MARY, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.859.829, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Religión, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, código N° 17156 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Religión del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17156.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente MARMOLEJO PALENCIA FREINER ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.529.863, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, código N° 17158 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Humanidades y Lengua Castellana del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17158.

ARTÍCULO TRÍGESIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente PADILLA MESTRA CARLOS JOSÉ, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.731.151, Licenciado en Lenguas Modernas, vinculado en Provisionalidad Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Idioma Extranjero - Inglés, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, código N° 17159 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Idioma Extranjero - Inglés del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17159.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente MESA DELGADO ORLANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.686.564, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural El Arquillo, código N° 17170 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural El Arquillo, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17170.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente CUESTA ROMAÑA JENNIFER, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.455.606, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural El Arquillo, código N° 17171 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural El Arquillo, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17171.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente MORENO GONZALEZ MARIA CECILIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.650.702, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Provisionalidad Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Los Musgos, código N° 17168 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Preescolar del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Los Musgos, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17168.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, à la docente FLOREZ VIDES JUAN CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.838.747, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Los Musgo, Cargo N° 17169, del Municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica primaria del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Los Musgos del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17169.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente BERNAL FERNANDEZ MANUEL ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.527.731, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media Área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas, cargo N° 17157, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media Área Humanidades Lengua Castellana, del Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17157.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO**: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 16

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ WAÑA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andres Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	Andres Monroy's	17-10-2027
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	.3.4	(8)0)8)
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Custo	1/110/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria	Horago -	25/09/2023

191023



#### **DECRETO N°**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y/El Decreto 1075 de 2015.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Yarumal** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de Yarumal, en la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, se identificó (1) cargo docente sobrante en el nivel de Básica Primaria, cargo No. 7319; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe reubicar y convertir el cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales Física para en la I.E. VALDIVIA sede I.E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Valdivia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Yarumal	I.E LLANOS DE CUIVA	I.E LLANOS DE CUIVA	Básica Primaria Todas Cargo N° 7319 Secundaria y Media Ciencias Naturales Física Cargo N° 7319

**ARTÍCULO 2°:** El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Valdivia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Valdivia	I.E VALDIVIA	I.E. VALDIVIA – SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Ciencias Naturales Física Cargo N° 7319



**ARTICULO 3°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

al Dorot Land

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel Corre	121000
Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Mentolin	11-10-20
Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5	12 (10/1)
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	inos.	10/10/2023
Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Dagueline E.	10/10/2023
	Subsecretaria Administrativa  Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano  Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista  Yaqueline Berrio López	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano  Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista  Yaqueline Berrio López

ECOIFI



#### **DECRETO N°**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Mediante Resolución S-2023060054814 del 19 de mayo de 2023, por el cual se cierra temporalmente la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL DOS QUEBRADAS perteneciente al CENTRO EDUCATIVO RURAL PLATANITO del municipio de Barbosa, en la cual la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2023020021668 del 05 de mayo de 2023 emite concepto técnico para solicitar el cierre temporal de la cede, toda vez que no cuenta con población estudiantil.

Por lo anterior, se hace necesario reubicar el cargo docente que se describe a continuación:

En la planta docente del municipio de Barbosa en el Centro Educativo Rural Platanito, sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica Primaria, cargo N° 17777; de acuerdo, a las necesidad del servicio se debe reubicar el cargo docente en la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.

Por lo anterior, se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de Barbosa, en la I. E. R. YARUMITO sede I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica Primaria, cargo docente N° 18001; de acuerdo a la necesidad del servicio se debe reubicar el cargo docente de Básica Primaria en la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa.

En la planta docente del municipio de Caldas, en la I. E. SALINAS sede I. E. R. SAN FRANCISCO se identificó que sobra el cargo docente de Básica Secundaria en el área de Educación Física N°18073 y por necesidades del servicio se requiere en la misma institución el cargo docente en el nivel Básica Secundaria en el área de Matemáticas por lo tanto se debe convertir de Básica Secundaria en el área de Educación Física a Básica Secundaria en el área de Matemáticas en la I. E. SALINAS sede I. E. R. SAN FRANCISCO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
BARBOSA	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. DOS QUEBRADAS	17777	Básica Primaria

ARTICULO 2°: El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Barbosa.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	17777	Básica Primaria

ARTÍCULO 3°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
BARBOSA	I. E. R. YARUMITO	I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL	18001	Básica Primaria

**ARTICULO 4°:** El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Barbosa.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	18001	Básica Primaria

ARTÍCULO 5°: Convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CALDAS	I. E. SALINAS	I. E. R. SAN FRANCISCO	18073	Básica Secundaria - Educación Física

**ARTICULO 6°:** El cargo docente oficial convertido en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Caldas



MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CALDAS	I. E. SALINAS	I. E. R. SAN FRANCISCO	18073	Básica Secundaria - Matemáticas

**ARTICULO 7°**: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTICULO 8°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Mentpyli	17-10-7023
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Harry love	1810-2005
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	(a)	(8/10/)
Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista	Cost	12/10/2023
Juan Alberto Valencia Muñoz. Profesional Universitario - Contratista	1 = 1	02-10-2023
	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista Juan Alberto Valencia Muñoz.	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista  Juan Alberto Valencia Muñoz.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

ECOIPI



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN DECRETO NÚMERO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia para que asista a la reunión de Consulta Previa, en etapa de Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, en el marco del proyecto "FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NUS (CÓDIGO 2308-05) en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, en jurisdicción del departamento de Antioquia", PROY – 02820, con la comunidad indígena Karamandú y la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, a realizarse el día 07 de noviembre de 2023, a partir de las 9:30 a.m., en el RESGUARDO INDÍGENA KARAMANDÚ, Vereda las Virginias del municipio de Puerto Berrio - Antioquia, a la doctora SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.902577, Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME EFRINA ODEZ
Secretario General

Proyectó:

Revisó Leonardo Garrido D Director Asesoria Legal y de Control
Aprobó Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN DECRETO NÚMERO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia para que asista a la reunión de Consulta Previa, en etapa de Análisis e Identificación de Impactos y Medidas de Manejo , en el marco del proyecto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH EN CUERPOS DE AGUA PRIORIZADOS POR LA CORPORACIÓN, CORRIENTE RÍO NUS", en jurisdicción del departamento de Antioquia, PROY – 02825, con la comunidad indígena Karamandú y la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, a realizarse el día 08 de noviembre de 2023, a partir de las 9:00 a.m., en el RESGUARDO INDÍGENA KARAMANDÚ, en la Vereda las Virginias del municipio de Puerto Berrio - Antioquia, a la doctora SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.902.577, Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÎBAL/GAYIKIA CORMEA Gobel nader de Antioguia

JUAN GUILLERMO USINE ERNÁNDEZ

Proyecto:

Revisó. Leonardo Garrido D. Director Asesoria Legal y de Control
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Dane Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



#### **DECRETO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD Y RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 43, numeral 43.3.6 de la Ley 715 de 2001 y 37 del Decreto N°. 3518 de 2006, Decreto No. 780 de 2016, y Resolución No. 2471 de 2022, y

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 49 de la Constitución Política de 1991 señala que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".
- 2. Que, el artículo 5, literal c), de la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, señala que el Estado deberá "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales".
- 3. Que la Ley 9 de 1979 en su Título VII, artículo 478 y siguientes establece normas de vigilancia y control epidemiológicos para: "a. El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b. La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c. El cumplimiento de las normas y la evaluación de los resultados obtenidos con su aplicación."
- 4. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 43.1.5, establece que corresponde a las Entidades Territoriales, "Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones atribuidas a las demás autoridades competentes".
- 5. Que el parágrafo 1° del artículo 37 del Decreto No. 3518 de 2006, consagró, "Para efectos de la aplicación del presente decreto, actuarán como Comités de Vigilancia en Salud Pública, los siguientes:
  - Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE);
  - Comité de Infecciones Intrahospitalarias;
  - Comité de Estadísticas Vitales;
  - Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM).



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD Y RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS"

- 6. Que la Circular 045 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece la implementación de la estrategia de vigilancia en salud pública de infecciones asociadas a la atención en salud, resistencia y consumo de antimicrobianos e insta la movilización de recursos humanos y financieros para la promoción y el uso racional de antimicrobianos, así como para la vigilancia y control de las infecciones intrahospitalarias.
- 7. Que el Decreto 780 de 2016, señala en su artículo 2.8.8.1.2.9: "Análisis de la información, todos los responsables del Sistema de Vigilancia en Salud Pública deberán realizar el análisis del comportamiento de los eventos sujetos a la vigilancia en salud pública, acorde con los lineamientos establecidos en los modelos y protocolos de vigilancia en salud pública, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas al individuo y a la colectividad y la formulación de planes de acción en salud pública en su jurisdicción".
- 8. Que el departamento de Antioquia, con el propósito de fortalecer las acciones de prevención, control y dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la Resolución No. 2471 de 2022, creará y conformará el Comité de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud- IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos- RAM.

Que, en mérito de lo expuesto y siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 2471 de 2022,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Creación. Créase el Comité de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud- IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos- RAM, del departamento de Antioquia, con el objetivo de coordinar y articular las actividades de detección, prevención, vigilancia, investigación y capacitación para la detección, manejo y control de las IAAS y las acciones para mitigar la RAM, a través de los lineamientos previstos en el Anexo Técnico de la Resolución 00002471 de 2022, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 2º. Conformación. El Comité de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud- IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos- RAM, estará integrado por:

- 1. El Secretario(a) Seccional Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado.
- 2. El Subsecretario (a) de Salud Pública o su delegado.
- 3. El Director (a) de Salud Colectiva o su delegado.
- 4. El Coordinador departamental de vigilancia epidemiológica o quien haga sus veces.
- 5. Un representante del área encargada de liderar enfermedades transmisibles o quien haga sus veces.
- 6. El Director (a) de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud o su delegado.
- 7. El Director (a) de Calidad y Redes de Servicios en Salud o su delegado.
- 8. El Director (a) de Salud Ambiental y Factores de Riesgo o su delegado.
- 9. Un representante del área encargada de liderar farmacovigilancia
- 10. Un representante del área encargada de liderar tecnovigilancia



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD Y RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS"

- 11. Un representante del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA.
- 12. El Director (a) del Laboratorio Departamental de Salud Pública o su delegado.
- 13. Un representante de la red de entidades promotoras de salud del régimen contributivo.
- 14. Un representante de la red de entidades promotoras de salud del régimen subsidiado.
- 15. Un representante de los prestadores de servicios de salud.

PARÁGRAFO 1º. Además de los integrantes permanentes, el Comité podrá invitar a participar a otros representantes de los diferentes agentes de Sistema de Salud cuando se considere pertinente para la retroalimentación y socialización de avances y resultados del programa.

PARÁGRAFO 2º. La selección de los representantes de las entidades promotoras de salud y de los prestadores de servicios de salud que participan en el Comité se realizará de manera anual teniendo en cuenta criterios de cobertura e impacto sobre el territorio departamental.

PARÁGRAFO 3°. Se realizará un Comité ampliado de forma anual en el que invitarán a un represente del Comité de Infecciones de cada institución prestadora de servicios de salud, un representante de cada Secretaría municipal de Salud y un representante de cada entidad promotora de salud del departamento.

**ARTÍCULO 3º. Alcance.** El Comité Territorial de Prevención, Vigilancia y Control de IAAS y RAM realizará el enlace y la coordinación entre el nivel nacional y el nivel local y apoyará a los prestadores de su jurisdicción en la implementación de los lineamientos para la prevención, vigilancia y control de las IAAS y RAM.

**ARTÍCULO 4º. Funciones.** El Comité de Prevención, Vigilancia y Control de las IAAS y RAM. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Liderar y participar en la formulación e implementación de la Política de prevención, vigilancia y control de infecciones asociadas a la atención en salud y resistencia a los antimicrobianos del departamento de Antioquia y las iniciativas que se deriven de la misma.
- Brindar la asesoría y asistencia técnica a las instituciones de salud y a las entidades que administran planes de beneficios en el territorio, en normas, procedimientos o lineamientos necesarios para la prevención, vigilancia y control de las IAAS y de la RAM.
- Verificar que las IPS dispongan del talento humano necesario para la ejecución, control y prevención de los programas de IAAS y de la RAM, según su nivel de complejidad.
- 4. Trabajar articuladamente con los diferentes actores y participantes del sector salud con el fin disminuir los riesgos de infección a los familiares, los visitantes y los trabajadores de la salud.
- Presentar el consolidado de los informes de seguimiento de IPS frente a la implementación de los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de las IAAS y de las RAM al Ministerio de Salud y Protección Social.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD Y RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS"

- 6. Socializar informes de avance de implementación del programa.
- 7. Participar en el análisis situacional de las IAAS y de las RAM en el departamento, de manera periódica, con el fin de generar estrategias de comunicación del riesgo de forma oportuna.
- 8. Participar en las acciones de gestión de conocimiento definidas por el nivel nacional, o gestionar por iniciativa propia espacios de investigación a través de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones.
- 9. Generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y agentes comunitarios en la prevención y control de la IAAS, frente a los conocimientos de uso adecuado de antimicrobianos, actividades de autocuidado, higiene de manos, entre otras.
- 10. Proponer estrategias que contribuyan a la inversión de recursos en los programas de prevención y control de las IAAS, RAM y uso racional de antimicrobianos en el marco de la Política de Atención Integral en Salud por todos los agentes involucrados.
- 11. Definir la conformación de subcomités a nivel municipal en caso de ser necesario en el territorio.
- 12. Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento de las IPS.
- 13. Expedir su propio reglamento.

PARÁGRAFO. El Comité de Prevención, Vigilancia y Control de las IAAS y RAM del departamento de Antioquia, podrá conformar mesas de trabajo y reglamentar su funcionamiento.

ARTÍCULO 5º. Presidente del Comité de Prevención, Vigilancia y Control de las IAAS y RAM. El Comité de Prevención, Vigilancia y Control de las IAAS y RAM del departamento de Antioquia será presidido por Secretario Seccional de Salud y Protección Social, o quien haga sus veces, quien podrá delegar.

ARTÍCULO 6º. Secretaría Técnica. El Comité de Prevención, Vigilancia y Control de las IAAS y RAM del departamento de Antioquia tendrá una secretaría técnica que será ejercida por el Subsecretario (a) de Salud Pública o quien hagas sus veces.

**ARTÍCULO 7º. Funciones y responsabilidades del Secretario Técnico**. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros del comité.
- 2. Proponer el orden del día para cada reunión.
- 3. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para realizar las reuniones.
- 4. Verificar la existencia del quórum.
- 5. Elaborar y someter a aprobación las actas de cada reunión.
- 6. Realizar seguimiento a los compromisos definidos en los comités, según la competencia del tema a tratar.
- 7. Administrar los archivos de los documentos del comité.
- 8. Rendir informes que le sean solicitados.
- 9. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO 8º. Sesiones. El Comité se reunirá, de manera ordinaria, cada (6) meses, durante la segunda semana de los meses de mayo y noviembre, previa convocatoria



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD Y RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS"

realizada por la secretaría técnica, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de los integrantes.

Las sesiones se realizarán de forma presencial en las instalaciones de la Gobernación de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, exceptuando el comité ampliado, en el cual podrá realizar de manera virtual.

PARÁGRAFO 1º. Cada Comité tendrá como soporte la ejecución del acta correspondiente al orden del día realizado, bajo una agenda pre establecida a desarrollar, así mismo, los soportes de los asuntos debatidos, decisiones tomadas y compromisos que se pudieran generar dentro del Comité. Estos soportes quedarán consignados en un archivo departamental y será responsabilidad de la secretaría técnica.

**PARÁGRAFO 2º.** La asistencia al Comité de Prevención, Vigilancia y Control de las IAAS y RAM es obligatoria para todos los integrantes descritos en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO 9. Quórum. El Comité podrá sesionar, deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 10º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERINO USINE FERNÁNDEZ Secretario General

/ | V

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMAS	FECHA
Proyectó	César Augusto Toro García. Profesional Universitario SSSA	Cesoy. hite	- //
	Erika Hernández Bolívar. Directora de Asuntos Legales	- MKU HA	175
Revisó	Tatiana María Quiceno Ibarra. Subsecretaria de Salud Pública	T Cherro C	
	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control	do	19-10-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	46-65	19/10/09
Los arriba fi	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nor	mas y disposiciones le	gales vigentes
v. por lo tan	to, baio nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2023070004635 Fecha: 20/10/2023

Tipo: DECRETO



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

#### **CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia mediante radicado No. 2023020051202 del 10 de octubre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$7.082.056.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020051320 del 10 de octubre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000093.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ ejecuta el proyecto Unidad de Alertas Tempranas UAT, cuyo objetivo es el proceso de búsqueda activa para la detección de niños y niñas con riesgo nutricional y/o inseguridad alimentaria. En aras de poder expandir la cobertura en la atención y acompañamiento a todos los grupos poblacionales se hace necesario continuar fortaleciendo las estrategias educativas, informativas y comunicacionales en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Antioquia, para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023".

DECRETO Hoja

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

2

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41032	070101	\$7.082.056.000	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia
				TOTAL	\$7.082.056.000	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41022	070121	\$3.232.313.990	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41032	070099	\$3.849.742.010	Desarrollo de ofertas institucionales que contribuyan a la transformación de ambientes alimentarios, saludables y sustentables de las generaciones presentes y futuras del departamento Antioquia
				TOTAL	\$7.082.056.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLÁSE

ANIBAY GAVIRIA CORREA Gobernador de Antigavia

JUAN GUILLERMO USINE FERNÁNDEZ

**CATALINA NARANJO AGUIRRE** 

Secretaria de Hacienda

/ 1	1			
		NOMBRE	FIRMA	FECHA
Próyectó	1	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	Catherine C.	11.16.23
Revisó •	1	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Hus	11-10-223
Revisó y apr	odo	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Smar.	17-10-2027
Revisó		Revisión Jurídica Despacho Hacienda	TARINGS V.	18/10/2023
Vo.Bo.		Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	W.	40 / 1 - 1
Vo.Bo.		Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	4000	18/10/23
Los arriba fir	mante	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado	do a las normas y di	isposiciones

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

#### **DECRETO**

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante los oficios con radicado No. 2023010464180 y 2023010464298 del 20 de octubre de 2023, el señor FABIO DE JESUS VILLA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.493.384, presentó renuncia irrevocable al cargo de DIRECTOR GENERAL, código 050 de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN – LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO-, a partir del 21 de octubre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor FABIO DE JESUS VILLA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.493.384, para separarse del cargo de DIRECTOR de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN – LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO-, a partir del 21 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** del presente acto administrativo al Subdirector Administrativo y Financiero de la Escuela contra la Drogadicción –Luis Carlos Galán Sarmiento-, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

DECRETO	ALL'INTERIOR		
UECKEIO	NUMERO		

HOJA N° 2

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PULÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA/CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Transcribió	Isabel Cristina Mejia, Contratista	label Offerio	20/10/23
Revisó;	Clara Isabel Zapata Lujan, Directora de Personal	Chranapalal	20/10/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Lastelle CX	20-10-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Rova D	20-10-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	idos a las normas y disposiciones lega	les y vigentes y, por lo



Radicado: D 2023070004637 Fecha: 20/10/2023

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.972.905, Subdirectora de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión plenaria del CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN, que se llevará acabo el día 26 de octubre de 2023, a partir de las 9:00 a.m., en forma presencial en el Hotel Tequendama de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL/GAVIRIA CORREA Gobelifiador de Antioquija

JUAN GUILLERNO LA SHEFERNÁNDEZ

Proyectó: Luz María Morales N.

Reviso: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daza Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

# Sector Control Control





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Claudia Liliana Gallo Mejia Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".